



## DEPARTAMENTO DE FIANZA SERIEDAD DE LA OFERTA

Fianza No. 071-0004149

1-POR CUANTO: TECNOCLICK, S.R.L, Rnc No. 131-49696-2, ha solicitado en fecha 24 de Junio del 2019 a SEGUROS PEPÍN S.A una fianza por valor de RDS 15,255.98, (Quince Mil Doscientos Cincuenta y Cinco Pesos Con 98/100), que es el 1% del monto presupuestado RDS\$1,525,598.40, para responder a las obligaciones siguientes:

**GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PARA LA ADQUISICIÓN DE CALZADOS TIPO MILITAR PARA USO EN LA ARMADA DE REPUBLICA DOMINICANA, REF. NO. ARD-CCC-CP-2019-0016.**

2-POR CUANTO: La presente garantía deberá ser depositada en: ARMADA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (ARD), y tiene como fecha de vigencia desde el 25 de Junio del 2019 hasta el 25 de Diciembre del 2019 o antes, si el afianzado ha cumplido su obligación.

3-POR CUANTO: SEGUROS PEPÍN, S.A. No acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente FIANZA se haga a persona natural o jurídica.

4-POR CUANTO: SEGUROS PEPIN, S.A. Se compromete a responder a quien sea de derecho de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales del afianzado, hasta el límite de la presente FIANZA y siempre que haya sido previamente declarada ejecutoria de acuerdo con la ley 146-02 de Seguros Privados de la República Dominicana.

a) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de esta FIANZA debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente debe declararse ejecutoria.

5- POR CUANTO: El asegurado pagará a la compañía al otorgarse la fianza la cantidad establecida por concepto de prima, aun cuando se produzca el vencimiento antes del plazo anteriormente indicado.

6-POR CUANTO: SEGUROS PEPIN, S.A no realizará devolución de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

7-POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la FIANZA y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.



8-POR CUANTO: La ley No.146-02 de fecha 26 de septiembre de 2002 capacita a las compañías de seguros legalmente autorizadas a la prestación de Fianza en favor del Estado, los Municipios, el Distrito Nacional o sus dependencias.

9-POR CUANTO: **SEGUROS PEPIN, S.A** legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional, de acuerdo con disposición de 949 de fecha 16 de Mayo 1964. Exigida a: **TECNOCLICK, S.R.L, Rnc No. 131-49696-2**

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de Junio, del año Dos Mil Diecinueve 2019.

\_\_\_\_\_  
Firma del Afianzado

